

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 786
RAC. No. 765204003007-2021 - 00276 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **HENRY CUERVO SILVA Y JOSE EDINSON MOSQUERA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

a.- La letra de cambio por valor de \$120.000,00 M/cte., suscrita por los aquí demandados **JOSE EDINSON MOSQUERA Y HENRY CUERVO SILVA**, no es exigible, pues su vencimiento está para noviembre 16 de 2021, por lo que no se accederá a librar mandamiento de pago con relación a esta letra de cambio.

b.- En cuanto a la letra de cambio por valor de \$200.000,00 M/cte., suscrita por el demandado **JOSE EDINSON MOSQUERA** y el señor **HITALO PANESSO PINILLA**, este último ajeno a este proceso, el despacho se abstendrá de acceder al mandamiento de pago, ya que el señor **HENRY CUERVO SILVA**, no aparece como obligado en esta.

c.- Con relación a la letra de cambio por valor de \$400.000,00 M/cte., el despacho se abstendrá de acceder a librar mandamiento de pago, primero ya que la misma carece de la firma de su creador o beneficiario señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, y segundo, porque la misma carece actualmente de exigibilidad, ya que su vencimiento se encuentra pactado para noviembre 16 de 2021.

d.- Se presenta una indebida acumulación de pretensiones (Art. 82 Núm. 5 del C.G.P.)

e.- No se indica la dirección en donde las partes recibirán notificaciones electrónicas. (Art. 82. Núm. 10 C.G.P.)

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, en contra de los señores **HENRY CUERVO SILVA Y JOSE EDINSON MOSQUERA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, como demandante en el presente proceso, quien actúa a nombre propio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3dd52057512452bd5b30fa71e348a1dd2cdcea297271dfb848a15c48eb8a7f6
Documento generado en 21/10/2021 01:42:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>